Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 106 y adicionan un segundo párrafo al artículo 98, un cuarto párrafo al artículo 99 y la fracción IX del artículo 106 de la **Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para la creación de un registro especial de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio u homicidio.**

Planteada por el **Diputado Álvaro Moreira Valdés**, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Junio de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESPECIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO U HOMICIDIO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés**, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrante del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 45 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos. Extendida, arraigada e incluso tolerada en el mundo, es producto de la desigualdad y la discriminación de género. El feminicidio es la máxima expresión de esta violencia.

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el 2020 se registraron 969 feminicidios.[[1]](#footnote-1) Sin embargo, a esta cifra es necesario sumarle los 2,754 homicidios dolosos cometidos contra mujeres en ese mismo año.[[2]](#footnote-2) Es decir que cada día del pasado año 10 mujeres fueron asesinadas en México.

Miles de niñas, niños y adolescentes han quedado en situación de orfandad a causa de estos brutales crímenes, convirtiéndose en “víctimas indirectas”, quedando en muchas ocasiones en desamparo y con profundas secuelas psicológicas y sociales.

Estos menores de edad lamentablemente han permanecido en la invisibilidad del Estado y de la propia sociedad, pues a la fecha no existe un registro oficial que permita conocer cuántos son, dónde están y, mucho menos, en qué condiciones viven y qué se está haciendo para ayudarles.

El Instituto Nacional de las Mujeres ha difundido un cálculo basado en el número de mujeres asesinadas entre diciembre de 2018 y junio de 2019, y el promedio de hijos que suelen tener, estimando que los huerfanos tan sólo de ese periodo podrían oscilar entre 3,400 y 4,245.[[3]](#footnote-3)

Si bien la Ley General de Víctimas establece mecanismos para apoyar a los afectados por el delito de feminicidio, esto no se lleva a la práctica debido principalmente a la indisponibilidad de una base de datos que permita a las instancias dar el seguimiento cronológico puntual a las diferentes acciones y programas que deben materializarse en su beneficio.

Así, se requiere de contar con las herramientas para dar continuidad a las necesidades y requerimientos que el Estado debe brindarles, tales como orientación psicológica, asistencia alimentaria, médica, becas permanentes para que continuen sus estudios, así como apoyo jurídico para tramitar su tutela, en caso que se requiera.

La titular del Instituto Nacional de las Mujeres ha reconocido que la situación de los niños en orfandad es un problema de emergencia nacional y urgente en México, indicando que el Gobierno Federal emprendería acciones para levantar un censo y diseñar una política nacional de atención integral –económica, psicosocial y educativa— desde una perspectiva de género.[[4]](#footnote-4)

Es importante mencionar que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. De igual forma, el artículo 17 señala el derecho de todas las personas al acceso a la justicia cuando son víctimas de un delito, de manera pronta, completa e imparcial.

Asimismo, existe un marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos de los menores de edad, consagrados en diversos instrumentos que han sido ratificados por el Estado mexicano.

Atendiendo a estos mandatos, se propone reformar la Ley de Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el Registro Estatal de Víctimas integre a su vez un registro especial de niñas, niños y adolescentes en orfandad –de madre, padre o ambos—, por feminicidio u homicidio, para un seguimiento más puntual y efectivo en la protección de sus derechos y sus necesidades. Al mismo tiempo, permitirá una mayor articulación y atención de las autoridades involucradas en dichos ilícitos, y coadyuvaría a eficientar el flujo y manejo de información.

La Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Registro Estatal de Víctimas es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, y constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

Al integrar este registro especial, no sólo sabríamos cuántos menores han quedado en la orfandad por feminicidio u homicidio, sino que también podríamos dar seguimiento a las necesidades básicas de su desarrollo, reconociendo y poniendo a su alcance mecanismos para garantizar sus derechos y el acceso a los programas y beneficios previstos en las leyes en materia de salud, educación, asistencia psicológica y demás recursos de ayuda, así como a la asistencia de protección reparación integral y, en su caso, a la compensación que la ley establezca.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 106 y **adicionan** un segundo párrafo al artículo 98, un cuarto párrafo al artículo 99 y la fracción IX del artículo 106 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 98**. …

1. …

II …

III …

**Respecto de las víctimas indirectas que sean menores de edad y hayan quedado en orfandad, de madre, padre o ambos, como consecuencia de la comisión del delito de feminicidio u homicidio, se realizará un registro especial que formará parte del Registro Estatal de Víctimas, desagregando la información, por lo menos, en los rubros de edad, sexo, escolaridad y víctima indirecta.**

**Artículo 99.** …

…

…

**La transmisión y registro de la información deberá realizarse bajo los principios de integridad, licitud, calidad, seguridad y custodia en el tratamiento de la información de las víctimas, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.**

**Artículo 106.** …

1. A VIII. …
2. **Tratándose de víctimas de feminicidio u homicidio, la identificación de las hijas y/o hijos que hayan quedado, en su caso, en situación de orfandad, información que formará parte de un registro especial.**

La información que se asiente en el Registro Estatal de Víctimas deberá garantizar **la confidencialidad, confiabilidad, integridad, seguridad y privacidad de los datos personales y demás información registrada, así como** el enfoque diferencial.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 120 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto, la Comisión deberá emitir los lineamientos necesarios para la creación del registro especial para víctimas indirectas menores de edad, que hayan quedado en orfandad como consecuencia de la comisión de un delito de feminicidio u homicidio.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 15 de junio de 2021**

|  |
| --- |
|  |
| **DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |  | **DIP. MARÍA BARBARA CEPEDA BOHERINGER** |
|  |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |

1. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/feminicidios-aumentan-0-1-en-2020-secretaria-de-seguridad/> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55885880> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51636261> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://elpais.com/internacional/2019/08/08/mexico/1565299789_217540.html> [↑](#footnote-ref-4)